

RESOLUCION No. 0371 - FECHA: 07 MAR 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA
DE AVAL INSTITUCIONAL A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, 2019"**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Literal L) del Artículo 1 del Acuerdo No. 023 del 29 de Julio de 2014, modificatorio del "Estatuto General" de la Universidad Popular del Cesar y,

CONSIDERANDO:

Que la investigación es un proceso creativo y sistemático que se desarrolla con el propósito de generar conocimientos en las ciencias, las técnicas, las artes y las humanidades.

Que Colciencias dio apertura el 30 de noviembre de 2018 a través de la resolución 1468 a la Convocatoria No. 833, cuyo objeto es: Contar con información actualizada sobre los Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y los Investigadores del país, sus actividades y los resultados logrados para generar conocimiento sobre las capacidades, fortalezas, debilidades y potencialidades de quienes integran el Sistema Nacional de CTeI.

Que la Universidad tiene la responsabilidad de otorgar el aval a aquellos grupos e investigadores que deseen someterse a la convocatoria de medición de grupos de investigación de Colciencias, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

Que el Comité Central de Investigación aprobó según acta 002 de 12 de febrero de 2019, realizar la convocatoria de aval a grupos de investigación de la Universidad Popular del Cesar.

En mérito de lo expuesto el Rector de la universidad Popular del Cesar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura de la CONVOCATORIA DE AVAL INSTITUCIONAL A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. PLIEGOS DE CONDICIONES PARA AVALAR GRUPOS DE INVESTIGACION NUEVOS. Los grupos de investigación nuevos que presenten solicitudes de aval institucional deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos exigidos:

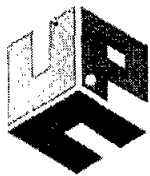
1. *Estar registrado en el sistema GrupLAC de la Plataforma ScienTI - Colombia en Colciencias.*
2. *Tener un mínimo de dos (2) integrantes.*
3. *Tener uno (1) o más años de existencia (edad declarada).*

97



CO-SC-CER518726





4. Tener al menos un (1) proyecto de investigación, de desarrollo tecnológico o de innovación en ejecución.
5. El Líder del grupo (a la fecha de cierre de la Convocatoria) deberá tener título de Pregrado universitario, Maestría o Doctorado. En el caso que el líder del grupo solamente cuente con un título de Pregrado, deberá haberlo obtenido en una fecha anterior al 31 de diciembre de 2018.
7. Tener una producción de nuevo conocimiento o de resultados de actividades de desarrollo tecnológico e innovación, en la ventana de observación equivalente a un mínimo de un (1) producto por año declarado de existencia.
8. Tener una producción de apropiación social y circulación del conocimiento o productos resultados de actividades relacionadas con la Formación de Recurso Humano en CTeI, en la ventana de observación equivalente a un mínimo de un (1) producto por el año declarado de existencia.

PARAGRAFO 1: Los grupos de investigación de la universidad que se encuentren categorizados por Colciencias, solo deberán actualizar la información registrada en el GrupLAC y en los CvLAC de sus integrantes y entregar los soportes de los productos en la División de Gestión de la Investigación.

PARAGRAFO 2: Dentro de las políticas de investigación de la Universidad Popular del Cesar está el fomento de la cultura investigativa, en la que nuevos grupos puedan iniciar el proceso de consolidación de su quehacer; con base en esto, la Vicerrectoría de Investigación y Extensión brindará acompañamiento para que estos grupos adquieran experiencia y puedan así obtener el aval institucional requerido para participar en futuras convocatorias internas y ante Colciencias.

ARTÍCULO TERCERO: DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

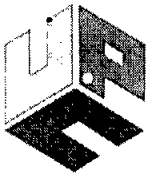
Los Grupos de Investigación que cumplan con los requisitos mínimos exigidos en el artículo segundo, deberán presentar la siguiente documentación en medio impreso y digital en la oficina de gestión documental correspondencia y atención al ciudadano, sede hurtado dirigido a la oficina División de Gestión de la Investigación, según los plazos establecidos en la presente convocatoria. No se recibirán documentos fuera de las fechas establecidas ni radicados en otras dependencias.

- 3.1 Carta de compromiso firmada por el líder del Grupo de Investigación (Formato adjunto).
- 3.2 Hoja de vida del Grupo de Investigación a través del aplicativo GrupLAC de la Plataforma ScienTI – Colombia de Colciencias.
- 3.3 Soportes de la información registrada en el GrupLAC.

PARAGRAFO 1: Los grupos de investigación nuevos que soliciten aval institucional, deberán incluir acta del comité de investigación de la facultad, en donde se viabilice la solicitud de creación y/o aval del grupo.

PARAGRAFO 2: Los grupos de investigación avalados institucionalmente que no se encuentren categorizados ante Colciencias, deberán presentar la documentación relacionada en el artículo tercero (item 3.1, 3.2 y 3.3), de lo contrario, perderán el aval institucional.





**ARTÍCULO CUARTO: RESPONSABILIDADES DE LOS GRUPOS
AVALADOS:** Es responsabilidad de los grupos de investigación:

- a) Mantener una producción intelectual (publicación de artículos, revistas, libros, proyectos, etc.) constante en el tiempo.
- b) Someterse a las convocatorias de categorización o reconocimiento de grupos y de jóvenes investigadores realizadas por Colciencias.
- c) Participar de forma activa en los eventos de tipo académico-investigativos organizados por la Universidad Popular del Cesar.
- d) Vincular estudiantes en formación de alto nivel de programas propios (maestrías y doctorados en caso de tenerlos) de la Universidad Popular del Cesar a los grupos de investigación.
- e) Articular las líneas de investigación con el área del conocimiento donde se encuentra el grupo.
- f) Participar en redes temáticas que fortalezcan las líneas de investigación que trabaja cada grupo, como también implementar cooperaciones y relaciones investigativas con otras universidades y/o centros de investigación en Colombia y en el Exterior.
- g) Coordinar las actividades con la Facultad a la cual está adscrito el grupo de investigación.
- h) Mantener informada a la Vicerrectoría de Investigación y a la Facultad, todo cambio sustancial en la estructura del grupo, dirección o disolución del mismo.
- i) Tener sentido de pertenencia de los bienes entregados para su actividad investigativa, los cuales hacen parte del inventario de la Universidad, así como solicitar su mantenimiento preventivo cuando se requiera.
- j) Participar en las convocatorias de Colciencias y organismos de financiación de la investigación en Colombia y el exterior.

ARTÍCULO QUINTO: VERIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS: Cada uno de los investigadores será responsable de la información registrada en su CvLAC y responderá ante cualquier reclamación que se haga sobre dicha información. El Líder del grupo que avale la producción que figura en el aplicativo GrupLAC, se hace responsable de la veracidad de dicha información.

PARAGRAFO 1: La Vicerrectoría de Investigación y Extensión de la Universidad será la instancia encargada de la verificación de los productos que cada investigador y cada grupo entregue y que se encuentren consignados en los respectivos CvLAC y GrupLAC. El grupo de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación que se presente a la convocatoria de reconocimiento de grupos deberá tener en su poder la evidencia física o digital de toda la producción que haya inscrito en la Plataforma, con el fin de responder ante una eventual solicitud de Colciencias para su verificación.

PARAGRAFO 2: Cada tipo de producto se verificará de acuerdo a lo establecido en el Modelo de Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o Innovación del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, año 2018.

PARAGRAFO 3: Es Importante tener presente que los avales solo se otorgan respaldo por la información reportada cada investigador y cada grupo, y que cualquier otro producto ingresado después del 17 de mayo de 2019 será responsabilidad del Investigador y del grupo.





ARTÍCULO SEXTO. CRONOGRAMA. Para dar cumplimiento a lo establecido en la Convocatoria No. 833 y poder otorgar los respectivos avales instituciones, la Vicerrectoría de Investigación y Extensión ha establecido el siguiente cronograma, el cual es independiente del cronograma establecido por COLCIENCIAS:

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de la convocatoria de aval a de grupos de investigación	8 de marzo de 2019
Recepción de solicitud de aval de grupos de investigación, actualización y corrección de la información registrada en los aplicativos CvLAC y GrupLAC en la plataforma ScienTI	Hasta 17 de mayo de 2019 a las 5:00 pm
Verificación y aprobación por comité central de investigación de solicitudes de aval	Hasta 29 de mayo de 2019
Publicación parcial de resultados	Hasta 29 de mayo de 2019
Reclamaciones	Hasta 31 de mayo de 2019
Respuesta a reclamaciones	Hasta 5 de junio de 2019
Otorgamiento de aval a grupos de investigación	Hasta 10 de junio de 2019 (4:00 p.m.)
Publicación de resultados preliminares de grupos reconocidos e investigadores reconocidos por parte de COLCIENCIAS	2 de septiembre de 2019
Período de presentación de observaciones y solicitudes de aclaración por parte de COLCIENCIAS	3, 4 y 5 de septiembre de 2019
Respuesta a las observaciones	5 de noviembre de 2019
Publicación de los resultados finales de Grupos de Investigación Reconocidos e Investigadores Reconocidos por parte de COLCIENCIAS	6 de noviembre de 2019
Publicación de los Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y de los Investigadores Reconocidos del SNCTeI en la Plataforma ScienTI por parte de COLCIENCIAS	6 de diciembre de 2019

PARAGRAFO 1: La Universidad podrá modificar el contenido del pliego de condiciones, así como su cronograma, esto es por fuerza mayor o caso fortuito, por causas imprevisibles no atribuibles a la universidad y por necesidad de la institución, garantizando que con la modificación no se vulnerará la expectativa prevista de los docentes y grupos participantes.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar a los

07 MAR 2019

ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA

Rector

Aprobó: Julio Cesar Vega Suarez
Vicerrector de Investigación y Extensión

Revisó: Aldemar Muñoz Zapata
Jefe Oficina Jurídica (E)

Proyectó: Efraim Boom C.
Contratista Vic. de Investigación y Ext.



CO-SC-CER518726

